

Secretaría. Santiago de Cali, julio once 11 de 2023. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez el anterior memorial, Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El Secretario,

RADICACIÓN: 2023-00604
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOTRAEMCALI
DEMANDADO: JHON JAIRO ZULUAGA CASTRILLON Y OTROS

AUTO No.942

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud del informe secretarial y los memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte demandante y obrando de conformidad con los artículos 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- TÉNGASE por reformada la presente demanda ejecutiva adelantada por Cootraemcali. a través de apoderado judicial contra Jhon Jairo Zuluaga Castrillo, Luz Stella Jiménez Martínez y Silvio Enrique Valencia Burbano, en cuanto a la reforma de la suma de dinero de la pretensión primera:

2.- Por la suma de (\$ 13.175. 559.00) por concepto del saldo insoluto al capital acelerado de la obligación representado en el pagare Nª 100220172264-01 y 2108271-01 que obra en la demanda.

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, dese el 30 de diciembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.

4.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en el Art. 295 del C.G.P.

5.- De la anterior reforma de la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, los cuales correrán pasados 3 días desde la notificación del presente auto. (Numeral 4º del art. 93 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fed99d5cba0fbcf61625eebf211238f19b7b3af25ff5157cda3bf47dc4ea74e**
Documento generado en 11/07/2023 04:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>